

México, D.F., a 16 de agosto de 2006.

Vistos para resolver el contenido del expediente relativo a la solicitud de acceso a la información número **1117100029806**, presentada el día 26 de junio de 2006.

RESULTANDO

PRIMERO.- Con fecha 26 de junio de 2006 se recibió la solicitud número 1117100029806, por el medio electrónico denominado Sistema de Solicitudes de Información (SIS), la cual se presentó en el siguiente tenor:

*“Empresa y/o Compañía que suministro la Fuente de Ornato Principal del C.E.C. y T. 10 – Costo de la Fuente. –Flete y/o Gastos diversos que se generarán. –Análisis de costos Unitarios para su montaje. –Costo del revestimiento del azulejo. –Otros gastos generados
Otros datos para facilitar su localización
Av. José Loreto Fabela esq. Av. 508. Unidad Aragón C.P. 07950 Tels. 55518639 55518191
Red I.P.N. 57296000-42055
Modalidad preferente de entrega de información
Archivo electrónico en disco o CD.” (sic)*

SEGUNDO.- Radicada que fue la solicitud en la Unidad de Enlace, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 43 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (LFTAIPIG), en fecha 26 de junio de 2006, se procedió a turnarla al Centro de Estudios Científicos y Tecnológicos No. 10 “Carlos Vallejo Márquez” (CECyT #10) y al Enlace de la Dirección de Recursos Financieros, Materiales y Servicios, ambos del Instituto Politécnico Nacional mediante los oficios número SAD/UE/1850/06 y SAD/UE/1851/06, por considerarlo asunto de su competencia.

TERCERO.- Con el oficio No. DRFMyS/3223/2006 de fecha 27 de junio de 2006, la Dirección de Recursos Financieros, Materiales y Servicios del IPN le solicitó a la División de Control y Ejercicio del Presupuesto lo requerido por el particular.

El 29 de junio de 2006 a través del oficio DRFMyS/DCyEP/902/2006, la División de Control y Ejercicio del Presupuesto contestó lo siguiente:

“...a continuación se detalla la información solicitada:

NOMBRE	IMPORTE	TRABAJOS REALIZADOS
Fabricación Ingeniería y Proyectos, S.A. de C.V.	\$9,549.26	Reparación de losa de piso de fuente a base de concreto F'c 200 Kg/cm2 y parrilla de varilla O 3/8 de 15 CMS de espesor. Incluye: instalación hidráulica, drenaje, instalación eléctrica, 2 lámparas submarinas, contactos para iluminación y arranque de bomba, tubería conduit, alambrado.
Diseño Construcción y Mantenimiento de Jardines S.A.	\$33,651.19	Reparación y remodelación de jardinería principal trabajos consistentes: limpieza

INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

de C.V.		general, tala de árboles dañados, retiro del material, producto de podas, nivelación y compactación de terreno, suministro y colocación de tepetate y tierra negra, hacer talud, hechura de logotipo y letrero, suministro de boj arrayán, piedra bola y plantas decorativas en flor.
TOTAL	\$43,200.45	

“(sic)”

CUARTO.- Mediante el oficio Núm. CVMD/15807/2006 de fecha 3 de junio e ingresado en la oficialía de partes de la Unidad de Enlace el 5 de julio del presente año, el Centro de Estudios Científicos y Tecnológicos #10 “Carlos Vallejo Márquez” del IPN manifestó lo siguiente:

“...le informo que el nombre de la Empresa y/o Compañía que suministro la fuente de ornato principal del CECyT No. 10, fue la compañía Diseño, Construcción y Mantenimiento de Jardines, S.A. de C.V. que incluyo dentro de la cotización ‘por la remodelación y reparación de la jardinera principal’ el suministro de la fuente de ornato, su flete y otros gastos que se generaron en el traslado a este plantel, siendo su costo por los rubros arriba citados de \$33,651.19 (TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 19/100 M.N.), como consta en la factura 2715 y sus anexos respectivos

En cuanto al análisis de costos unitarios para el montaje y revestimiento de esta fuente, fueron costos por obraalzada cuyo monto ascendió a \$9,549.26 (NUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 26/100 M.N.), trabajo llevado a cabo por la Empresa Fabricación Ingeniería y Proyectos, S.A. de C.V., se anexa factura.” (sic)

[La información se pondrá a disposición del particular en su versión pública una vez que realice el pago de derechos correspondientes]

QUINTO.- Con el oficio Nom. DRFMyS/4210/2006 de fecha 11 de julio de 2006, la Dirección de Recurso Financieros, Materiales y Servicios del IPN, rindió su informe:

“...al respecto me permito remitirle la información con la que cuenta ésta Dirección:

NOMBRE	IMPORTE	TRABAJOS REALIZADOS
Fabricación Ingeniería y Proyectos, S.A. de C.V.	\$9,549.26	Reparación de losa de piso de fuente a base de concreto F’c 200 Kg/cm ² y parrilla de varilla O 3/8 de 15 CMS de espesor. Incluye: instalación hidráulica, drenaje, instalación eléctrica, 2 lámparas submarinas, contactos para iluminación y arranque de

INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

		bomba, tubería conduit, alambrado.
Diseño Construcción y Mantenimiento de Jardines S.A. de C.V.	\$33,651.19	Reparación y remodelación de jardinería principal trabajos consistentes: limpieza general, tala de árboles dañados, retiro del material, producto de podas, nivelación y compactación de terreno, suministro y colocación de tepetate y tierra negra, hacer talud, hechura de logotipo y letrero, suministro de boj arrayán, piedra bola y plantas decorativas en flor.
TOTAL	\$43,200.45	

“ (sic)

SEXTO.- Considerando la dificultad para la atención oportuna de la solicitud de información, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 44 de la LFTAIPG, primer párrafo, con fecha 4 de agosto del 2006, se hizo del conocimiento del particular que se prorrogaría el tiempo de respuesta hasta por 20 días hábiles.

SÉPTIMO.- Por medio del oficio no. SAD/UE/2076/06 de fecha 8 de agosto del presente año, la Unidad de Enlace le comunicó al Centro de Estudios Científicos y Tecnológicos #10 “Carlos Vallejo Márquez” que de la revisión efectuada a la información enviada se detectó que contiene información de carácter confidencial sujeta a ser clasificada como es el Registro Federal de Contribuyentes (R.F.C.); por lo que se le solicitó enviara una versión pública omitiendo los datos confidenciales de conformidad con los Lineamientos para la Elaboración de Versiones Públicas, por parte de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal.

OCTAVO.- Con el oficio número CVMD/1710/2006 de fecha 10 de agosto de 2006, el Centro de Estudios Científicos y Tecnológicos #10 “Carlos Vallejo Márquez” del IPN, indicó:

“...le envió a usted por este medio, los documentos que detecto la Unidad de Enlace que son sujetos para clasificar en el sitio **DE LAS VERSIONES PUBLICAS**.

Debidamente normalizadas bajo los ‘Lineamientos para la elaboración de versiones publicas, por parte de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal’ emitida por el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública.

Anexo: 2 documentos requeridos con la versión pública y justificación legal debida.” (sic)

INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

NOVENO.- Con el oficio núm. SAD/UE/2103/06 el 14 de agosto de 2006, la Unidad de Enlace requirió nuevamente al Centro de Estudios Científicos y Tecnológicos #10 "Carlos Vallejo Márquez" realizará la versión pública utilizando el fundamento jurídico correspondiente a la normativa en la materia.

De Manera económica el Centro de Estudios Científicos y Tecnológicos #10 "Carlos Vallejo Márquez" del IPN envió a la Unidad de Enlace la versión pública de los documentos solicitados debidamente fundamentos.

DÉCIMO.- Consecuencia del análisis realizado a la información solicitada, se considera que ésta contiene datos tanto de carácter público, como los que pueden ser enmarcados como confidenciales, toda vez que mediante una revisión efectuada a la información clasificada y la no clasificada se determinó que existe información confidencial, en virtud de contar con datos personales, como es el caso del Registro Federal del Contribuyente (**R.F.C.**) contenido en las dos copias simples de las facturas expedidas por las empresas: Fabricación Ingeniería y Proyectos, S.A. de C.V. y Diseño, Construcción y Mantenimiento de Jardines, S.A. de C.V., como resultado de esta situación, se clasifica la información como parcialmente confidencial, en virtud de las siguientes consideraciones.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Este H. Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional es competente para conocer del presente asunto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 29, fracción III y 45 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

SEGUNDO.- Este Comité, previo análisis del caso y habiéndose cerciorado que los datos que contienen las copias de las facturas expedidas por las empresas: Fabricación Ingeniería y Proyectos, S.A. de C.V. y Diseño, Construcción y Mantenimiento de Jardines, S.A. de C.V., de fechas 7 de junio y 12 de mayo ambas del 2005, cuentan con datos personales, como es el Registro Federal del Contribuyente (R.F.C.) del personal administrativo quien las recibió para control y registro en el área competente del IPN; que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3 fracción II, 18 fracción II y 21 de la LFTAIPG así como los Lineamientos Trigésimo Segundo fracción XVII y Trigésimo Tercero que fundamentan los datos personales, en este sentido se concluye que las copias de las facturas expedidas por las empresas: Fabricación Ingeniería y Proyectos, S.A. de C.V. y Diseño, Construcción y Mantenimiento de Jardines, S.A. de C.V., son de **carácter parcialmente confidencial**.

En consecuencia, puede definirse al concepto de protección de datos personales como el amparo debido a los ciudadanos contra la posible utilización de sus datos personales por

terceros, en forma no autorizada, para confeccionar una información que es identificable con él, afecte su entorno personal, social o profesional, en los límites de su intimidad, o como la protección de los derechos fundamentales establecidos por la Ley sobre la Materia que establece como principios básicos regular el acceso y la corrección por parte de sus titulares; garantizando al titular de la información que el tratamiento dado a sus datos será el estrictamente necesario para aquel al que fueron recabados o generados, siendo por lo tanto obligatoria la confidencialidad y el respeto a su intimidad, sobre todo al uso, la seguridad, la difusión y la distribución de sus datos. En éste sentido se concluye que **sólo lo referente al dato: Registro Federal del Contribuyente (R.F.C.)** contenido en la información solicitada es de carácter personalísimo y estrictamente confidencial.

TERCERO.- En consecuencia, con apoyo en las anteriores consideraciones y con fundamento en los preceptos legales invocados en el considerando segundo, así como en los artículos 43 segundo párrafo, 44, 45 fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; artículos 41, segundo párrafo, 60, 70, fracción III y IV y demás correlativos y aplicables del Reglamento de la Ley antes citada, es de confirmarse el carácter parcialmente confidencial del documento solicitado.

RESOLUCION

PRIMERO.- Se tiene como información confidencial el Registro Federal del Contribuyente (R.F.C.) del personal administrativo quien recibe para control y registro en el área competente en el IPN que forma parte de las **facturas expedidas por las empresas: Fabricación Ingeniería y Proyectos, S.A. de C.V. y Diseño, Construcción y Mantenimiento de Jardines, S.A. de C.V.**

SEGUNDO.- En consecuencia, se previene a la Unidad de Enlace para que en tiempo y forma, notifique al solicitante la disposición de la información existente que consta de 9 fojas, en cumplimiento a los artículos 42 y 44 de la LFTAIPG, así como 73 y 50 del RLFTAIPG.

TERCERO.- Infórmese al particular que podrá disponer de la información dentro de un plazo de diez días a partir del día siguiente a la fecha en que realice el pago de derechos con fundamento en el artículo 43 de la LFTAIPG.

CUARTO.- Publíquese la presente resolución en el sitio de internet del Instituto Politécnico Nacional de conformidad con el artículo 47 de la LFTAIPG.

QUINTO.- Notifíquese al particular, la presente resolución, por medio del Sistema Electrónico denominado SISI.

INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

Así lo resolvieron por unanimidad de votos, los integrantes del H. Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional. Conste.



Dr. Mario A. Rodríguez Casas
Presidente del Comité de Información



C.P. Jorge Alberto Núñez Ledesma
Titular del Órgano Interno de Control



Lic. Pedro V. Suárez Velázquez
Titular de la Unidad de Enlace



Lic. Luis Antonio Ríos Cárdenas
Asesor "A"



Asesor "B"

Fernando Fuentes Muñiz
Asesor "C"

Con fundamento en los artículos 30 de la LFTAIPG y 57 de su Reglamento que establece que los asesores serán funcionarios de apoyo, que asistirán a las sesiones con voz pero sin voto y cuya firma se asentará para especificar su conocimiento.